

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción u tarifa de inserciones

Oviedo. . . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . . 60 « « 35 « 25 «
 Edictos y anuncios: línea o fracción. . . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 «
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros 3 «
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 20 de junio de 1947 por la que se desarrollan algunas de las normas establecidas en el Decreto de 18 de mayo último que regula el procedimiento para la aplicación del referéndum.

Excmos. Sres. En la necesidad de reglamentar del modo más preciso posible las normas establecidas en el Decreto de 8 de mayo de 1947, con el fin de que en la primera aplicación de esta nueva e importante modalidad del Derecho público español se proceda sin vacilaciones ni dificultades de ningún género, por la presente Orden se desarrollan algunas de las reglas establecidas en aquel Decreto, que regula la aplicación del referéndum.

En su virtud, esta Presidencia de Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Para acreditar la personalidad como votante podrá exhibirse ante la Mesa electoral la tarjeta o documento de identidad que posean los funcionarios y empleados del Estado, Provincia y Municipio y de otros Organismos oficiales, carnet sindical u otro documento acreditativo de su derecho a la emisión del voto, y únicamente en el caso de que no se poseyeran tales documentos de identidad podrá exigirse, a los efectos del mismo, la tarjeta blanca de Abastecimientos, que será contraseñada al emitir el voto su titular, y que se con-

siderará suficientemente acreditativa de aquella personalidad, salvo prueba en contrario.

Podrá solicitarse de la Mesa electoral correspondiente certificación de haber cumplido la obligación de votar a cuyo efecto se proveerá a las mismas del modelo impreso en que dicha certificación habrán de ser expedidas.

Segundo. El elector que por razón de ausencia, cualquiera que fuere el motivo de ésta, ni pueda emitir el sufragio en el lugar de su residencia habitual deberá obtener de la Junta Municipal del Censo respectiva certificado de figurar inscrito en las listas electorales correspondientes, y este certificado le autorizará para votar en la localidad que el interesado designe, y que se hará constar necesariamente en dicho documento, presentándolo a la Mesa electoral de la Sección o Secciones ordinarias habilitadas por la Junta Municipal del Censo para recibir los votos de los transeúntes. La certificación quedará en poder de la Mesa.

Cuando las Juntas Municipales libren los certificados a que antes se hace referencia, y que sólo podrán ser expedidos hasta las veinte horas del día 4 de julio próximo, tales Organismos tomarán nota de ellos y lo comunicarán a las Juntas Municipales de las localidades designadas por los electores, en evitación de duplicidad de voto.

Si las circunstancias de ausencia a

que precedentemente se alude se dan en el momento de la publicación de la presente Orden, el certificado que se indica podrá ser solicitado, en nombre del elector, por persona debidamente autorizada, acreditando está su identidad y representación con documento autenticado por Notario, Alcalde, Teniente de Alcalde o Jefe del Centro, Dependencia o Empresa donde el elector prestare sus servicios.

Tercero. Las clases e individuos de tropa en filas pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire inscritos en el Censo de la localidad de su destino votarán en la Sección correspondiente en la forma ordinaria. Los que se hallaren destinados en lugar distinto de aquel en que estuvie-

ren inscritos en el Censo serán incluidos en relación o certificación que expidan los Jefes de Cuerpo correspondiente, y con ella deberán votar en la Sección respectiva del sitio donde estén prestando sus servicios.

Cuarto. Las certificaciones que las Juntas Municipales y las Mesas electorales expidan a petición de los electores serán gratuitas. La certificación de haber votado se ajustará a modelo contenido en el anexo de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1947.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.
Excmos. Sres. ...

ANEXO QUE SE CITA

REFERENDUM DE 6 DE JULIO DE 1947

Municipio Distrito Sección
 El elector
 inscrito con el número
 en este Colegio, VOTÓ

..... 6 de julio de 1947

EL PRESIDENTE DE LA MESA,

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MAYO DE 1947

AÑO DE 1947

BALANCE DE OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA LA EXPRESADA FECHA

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado PESETAS	OPERACIONES realizadas PESETAS	DIFERENCIAS	
			en más PESETAS	en menos PESETAS
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Rentas	295.094,60	4.406,90	»	290.687,70
2 Bienes provinciales	60.000,00	»	»	60.000,00
3 Subvenciones y donativos	1.955.013,30	170.697,68	»	1.784.315,62
4 Legados y mandas	»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios	408.679,02	297.489,58	»	111.189,44
6 Contribuciones especiales	»	»	»	»
7 Derechos y tasas	150.500,00	27.266,38	»	123.233,62
8 Arbitrios provinciales.	8.935.000,00	4.007.595,11	»	4.927.404,89
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	80.000,00	»	»	80.000,00
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	»	»
11 Recargos provinciales.	5.050.000,00	1.924.644,47	»	3.125.355,53
12 Traspaso de obras y servicios públicos	1.252.000,00	450.357,12	»	801.642,88
13 Crédito provincial Cta. Tesorería	1.000.000,00	1.000.000,00	»	»
14 Recursos especiales	4.061.941,77	789.865,82	»	3.272.075,95
15 Multas	50.000,00	1.173,77	»	48.826,23
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
19 Resultas	3.035.823,07	2.040.696,49	»	995.126,58
Paro Obrero	762.328,68	762.328,60	»	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	7.758.155,26	3.150.715,45	»	4.607.439,81
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Camino Vecinales"	1.423.931,06	1.423.931,06	»	»
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden				
Reintegros	5.711,99	5.711,99	»	»
Fianzas y depósitos	10.803.738,62	10.803.738,62	»	»
	47.087.917,29	26.860.619,04	»	20.227.298,25
PAGOS				
PRESUPUESTO ORDINARIO				
1 Obligaciones generales.	1.250.331,14	395.950,54	»	854.380,60
2 Representación provincial	240.000,00	36.732,50	»	203.267,50
3 Vigilancia y seguridad.	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	412.250,00	180.845,61	»	231.404,39
6 Personal y material	2.731.165,00	818.433,26	»	1.912.731,74
7 Salubridad e higiene	»	»	»	»
8 Beneficencia	9.082.019,88	3.032.432,91	»	6.049.586,97
9 Asistencia social	1.263.500,00	369.735,27	»	893.764,73
10 Instrucción pública	1.012.087,04	168.820,89	»	843.266,15
11 Obras públicas y edificios provinciales	3.976.518,30	657.610,46	»	3.318.907,84
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	1.252.000,00	343.401,44	»	908.598,56
13 Montes y pesca	92.800,00	33.874,85	»	58.925,15
14 Agricultura y ganadería	505.300,00	71.520,85	»	433.779,15
15 Crédito provincial	430.757,33	7.064,00	»	423.693,33
16 C. Tesorería	1.000.000,00	200.000,00	»	800.000,00
18 Imprevistos	50.000,00	20.447,68	»	29.552,32
19 Resultas	8.724.258,11	4.120.800,19	»	4.603.457,92
Paro Obrero	739.028,60	739.028,60	»	»
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Resurgimiento de Valores"	7.310.268,77	3.024.363,31	»	4.285.905,46
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO				
"Camino Vecinales"	34.007,45	34.007,45	»	»
VALORES FUERA DEL PRESUPUESTO				
Cuentas de Orden				
Devoluciones	69.870,20	69.870,20	»	»
Fianzas y depósitos	5.501.281,43	5.501.281,43	»	»
	45.677.443,25	19.826.221,44	»	25.851.221,81
EXISTENCIA EN CAJA.		7.034.397,60		

Oviedo, 31 de Mayo de 1947.—El Interventor, José Marino F. Sierra.

Aprobado en Sesión de 13 de Junio de 1947.

CONFORME.—P. A. de la C. P.

El Presidente Ordenador de Pagos,
Ignacio ChacónEl Secretario,
Manuel Blanco

Anuncios no oficiales

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE OVIEDO

Edicto

Yo, el infrascripto Notario de esta villa de Grado.

Hago saber: Que a requerimiento de doña Consuelo Gurdiel Díaz Miranda, mayor de edad, casada, labores, vecina de Madrid, me hallo tramitando acta de notoriedad para la comprobación del aprovechamiento permanente de aguas del cauce del Rio Llera, sitio de La Espina, parroquia de Sama de Grado, de este concejo, con un volumen de 250 litros por segundo, para accionar un molino harinero de dos metros de altura su salto, en cuya posesión, viene desde hace más de 20 años.

Tal pretensión, se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento, para que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en mi Notaría a exponer y justificar sus derechos.

Grado, 18 de junio de 1947.—El Notario, Arturo Yáñez Cancio.

BANCO DE GIJON

ANUNCIO

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco, número 43.852, expedido el 18 de agosto de 1945 a nombre de doña María Valdés Martínez, comprensivo de pesetas nominales 433.000 en Deuda Perpetua Exterior al cuatro por ciento, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 15 de marzo de 1947.—El Consejero Secretario, Higinio Gutiérrez.

REQUISITORIAS

COTO GONZALEZ, Federico, natural de Satoces, provincia de Oviedo, hijo de Carlos y Visitación, nacido en 18 de diciembre de 1905, por la presente se le cita y emplaza para que comparezca en este Juzgado Militar de Marina, en Málaga, para responder a los cargos que se le imputan en la causa número 132 de 1947, por el delito de deserción de buque mercante en puerto extranjero.

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial